



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA ART. 42 DEL C.P.T. Y DE LA S.S., MODIFICADO POR EL ART. 3° DE LA LEY 1149 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 443 C.G.P  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	1° DE MARZO DE 2024	<b>HORA</b>	12:00	MERIDIANO
--------------	---------------------	-------------	-------	-----------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2019 00203 00	EVELIO REYES RAMOS	CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN

**ASISTENCIA:**

Partes	Nombre	Asistió
Ejecutante	Evelio Reyes Ramos	SI
Ejecutado	Campo Elías Serrano Guarín	SI

<b>CONCILIACIÓN</b>	<p>Los sujetos procesales llegaron al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la demandada:</p> <p>La parte demandada <b>CAMPO ELIAS SERRANO GUARÍN</b>, se comprometió a pagar a favor del señor <b>EVELIO REYES RAMOS</b> identificado con C.C. 19.255.482, la suma de <b>OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)</b>, dinero que será pagado en UNA SOLA CUOTA, a más tardar el 15 de marzo del 2024 mediante consignación a la cuenta NEQUI <b>3102209131</b> del ejecutante o será entregada personalmente en la oficina del ejecutante.</p>
<b>DECISIÓN DEL DESPACHO</b>	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de las pretensiones del proceso ejecutivo y que motivaron la presente demanda.</p>

Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se ordena por secretaría **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia y **ENTREGAR** dichas sumas a la parte ejecutada, para lo cual, el ejecutado allegará certificación bancaria correspondiente.

Se dispone el archivo del proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/36f25209-b781-4586-997b-bd6e1cc7fa65?vcpubtoken=5d24788e-3c32-4e3e-b3a2-ee9038f4359f>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
Juez



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7982dd931d56a6671c5b8319463d299c9ce2a3ea7210881a1a7d35414ebea0b0**

Documento generado en 02/03/2024 08:19:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**